

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año;	50 semestre y	30 trimestre
Provincia . . .	100 »	» 60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Convocatoria para la provisión mediante concurso - oposición de las plazas de profesores de Estética e Historia de la Música y de Armonía del Conservatorio provincial de Música.

Por resolución Presidencial de esta fecha, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso - oposición de las plazas vacantes en el Conservatorio provincial de Música, siguientes:

Una de Profesor de Estética e Historia de la Música, con 15.000 pesetas anuales.

Una de Profesor de Armonía con 15.000 pesetas anuales.

Los que resulten designados disfrutarán de quinquenios del diez por ciento del sueldo base y de los demás beneficios de que disfruta el resto del personal.

Este Concurso - Oposición se regirá por las siguientes

B A S E S :

Primera. Los aspirantes a las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excma. Diputación y reintegradas con póliza de 1,55 pesetas y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se publique esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, durante cualesquiera de los días hábiles del expresado plazo, de las nueve a las trece horas y treinta minutos. No será válida par tanto, ninguna instancia presentada con anterioridad ni las que se reciban en esta Diputación después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el citado plazo, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación negativa de antecedente penales.

c) Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado, bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni comprenderle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad infecto - contagiosa, expedida por el Dispensario Antituberculoso o Médico Tisiólogo.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante; Comandancia de la Guardia Civil o Gobierno Civil.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios, certificada, en la que se haga constar todos los extremos a que en los mismos se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

f) Resguardo de haber abonado en la Depositaria de Fondos de la Excma. Diputación provincial de Oviedo, las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

g) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes feme-

linos comprendidos en la edad reglamentaria.

h) Presentarán, además los aspirantes, los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y de la labor profesional y docente que estimen conveniente para su estimación en el concurso.

Segunda. La concurrencia a este concurso - oposición será entre artistas españoles de ambos sexos, mayores de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, en el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Podrá concursar la mujer soltera y le será de aplicación el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

Tercera. La oposición constará de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico, y se ajustarán a los programas que para cada plaza se publican a continuación.

Cuarta. Ninguno de los ejercicios de esta oposición será eliminatorio, y su calificación se realizará conjuntamente.

Quinta. El Tribunal encargado de juzgar este concurso - oposición, estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación o persona en quien delegue, quien lo presidirá; por un representante oficial de Conservatorio provincial de Música de Madrid; por el Secretario de la Corporación provincial; por el Decano del Conservatorio provincial de Música; por un representante de la Dirección General de Administración Local y por el Jefe de Personal de la Excma. Diputación, que actuará de Secretario.

Sexta. El concurso - oposición a que se refiere la presente convocatoria será resuelto, en su día, con arreglo a la propuesta del Tribunal el cual, habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios; de dichas fechas tendrán conoci-

miento los aspirantes por anuncio que, con ocho días de antelación, como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las cuestiones de duda que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, serán resueltas libremente por el Tribunal en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las disposiciones legales y en las bases de esta convocatoria, advirtiéndose que se considerará desistido de su derecho a actuar el aspirante que no comparezca a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que se señalan.

Séptima. Los aspirantes podrán ser sometidos a reconocimiento ante los Médicos que se designen a fin de apreciar las condiciones físicas en que se encuentren para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de enero de 1954.—
El Secretario, Manuel Blanco.—
Visto bueno: El Presidente, José María García Comas.

PROGRAMAS QUE SE MENCIONAN

Programa que ha de regir para cubrir por concurso - oposición la plaza de Profesor de Estética e Historia de la Música del Conservatorio provincial de Música y que constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Desarrollar, por escrito, durante cuatro horas, dos temas generales, uno de Estética y otro de Historia de la Música. Para este fin, el Tribunal dará a conocer, en la misma sesión en que comience el ejercicio un cuestionario especial que comprenderá de diez a quince temas de esta clase y el sorteo determinará cuáles habrán de ser desarrollados por el opositor. Dichos temas recaerán sobre materias fundamentales de la asig-

natura e implicarán una visión de conjunto de cuestiones generales, sirviendo para apreciar la capacidad de síntesis del opositor, la aptitud para enfocar aspectos trascendentes de carácter estético e histórico, las cualidades de redacción y el conocimiento bibliográfico.

Segundo. Análisis de una obra instrumental clásica y una partitura moderna en su aspecto histórico-técnico, en un plazo de tres horas.

Tercero. Transcripción para piano de breve composición para vihuela del siglo XVI, en un plazo de dos horas.

Cuarto. Lectura de un plan de enseñanza de la asignatura.

Quinto. Presentación de una memoria consistente en un examen crítico de la bibliografía sobre Estética e Historia de la Música.

Programa que ha de regir para cubrir, por concurso - oposición, la plaza de Profesor de Armonía del Conservatorio provincial de Música, y que constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Componer un trabajo mixto de "Bajo" y "Tiple" para el que se dará la frase inicial. Este trabajo se realizará para las cuatro voces de tiple, contralto, tenor y bajo y en sus claves respectivas con las dificultades y estilo propios de esta clase de trabajos.

Segundo. Realizar un "Coral" sobre un tema dado.

Tercero. Armonización de una melodía de carácter popular dada por el Tribunal. Este trabajo será realizado en dos versiones, una para piano y otra a cuatro partes instrumentales (voces), en las que el opositor podrá reducir o ampliar las partes armónicas.

Cuarto. Análisis armónico de carácter técnico y estético de fragmentos de obras propuestas por el Tribunal a partir de Wagner.

Quinto. Explicación oral de cada opositor durante el plazo mínimo de una hora de tres temas, sacados a la suerte, de los veinte que constituyen el cuestionario que al efecto ha sido redactado por el Tribunal, y que se entregará a los opositores al publicarse oficialmente el programa.

Sexto. Exposición oral del concepto y plan de la enseñanza de la Armonía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Empleados de Arbitrios provinciales, se anuncia la provisión en propiedad en la forma y condiciones que señala el mencionado Reglamento, de las plazas vacantes en la Administración de Rentas y Exacciones provinciales de esta Diputación, que a continuación se expresa:

Recaudador de Arbitrios provinciales de Llanes, de cuarta categoría y sueldo anual de 8.000 pesetas.

Recaudador de Arbitrios provinciales de Lugones, de cuarta categoría y sueldo anual de 8.000 pesetas.

Recaudador de Arbitrios provinciales de Posada de Llanes, de quinta categoría y sueldo anual de 8.000 pesetas.

Recaudadores de Arbitrios provinciales de Partealler, Santa Eulalia de Oscos, Vidiago y Villamayor, de quinta categoría, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

BASES

Primera. Los aspirantes a las plazas indicadas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial y reintegradas con póliza de 1,55 pesetas y Timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cualesquiera de los días hábiles del expresado plazo, de nueve a trece horas y treinta minutos. No será válida, por tanto, ninguna instancia presentada con anterioridad ni las que se reciban en esta Diputación después de expirar el plazo antes mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el indicado plazo, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si el solicitante nació fuera de esta provincia.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración de conservar la nacionalidad española suscrita por el interesado, bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante ni haber sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración u otra causa, ni afectarle ninguna de las incompatibilidades del artículo 36

del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad infecto-contagiosa.

e) Idem de buena conducta privada, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante, Comandancia de la Guardia Civil o Gobierno Civil.

Segunda. De estas plazas se reserva una para Ex Combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Guerra o estén en condiciones de obtenerla, y por lo que afecta especialmente a la plaza a proveer entre Ex Combatientes o por el turno restringido, se observarán, en lo no previsto en esta convocatoria, y en cuanto sea de aplicación obligada, las prescripciones de la Orden de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947.

En el caso de no presentarse al Concurso de aptitud Ex Combatientes o en el de no ser éstos aprobados, la plaza de referencia reservada a los mismos será provista por el orden de prelación que señala el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947. Por lo tanto, se admitirán provisionalmente, por lo que a estas aludidas plazas se refiere, las solicitudes documentadas que presenten los mutilados de guerra, Ex Cautivos y Huérfanos nacionales de la Guerra y otras personas económicamente dependientes de las mismas, y de los asesinados por los rojos.

Tercero. Los que aspiren a las plazas de Recaudadores de Arbitrios provinciales deberán ser españoles, varones, mayores de veintitrés años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias y las pruebas de aptitud versarán acerca de las siguientes materias:

Primero. Redacción de una comunicación y liquidar una declaración jurada, presentada por un contribuyente.

Segundo. En resolver los casos prácticos que señale el Tribunal y que implique el conocimiento de las Ordenanzas que regulan los Arbitrios ordinarios y extraordinarios de esta Diputación.

Los que resulten designados para estos cargos vienen obligados a constituir una fianza precisamente en metálico o en efectos de la deuda pública, que si son amortizables se admitirán por todo su valor en la Depositaria de los Fondos de esta Diputación, y

cuando sean de la deuda perpetua por el tipo medio de cotización en el mes anterior a la en que se constituye el depósito. Las fianzas en metálico devengarán el mismo interés anual que los depósitos necesarios.

La cuantía de estas fianzas serán las siguientes: para la Recaudación de Llanes, once mil pesetas; para la de Lugones, once mil pesetas; para la de Posada de Llanes, cuatro mil quinientas pesetas, y para las de Partealler, Santa Eulalia de Oscos, Vidiago y Villamayor, de dos mil quinientas pesetas.

Cuarta. Si el nombramiento para estas plazas recayera en algún empleado del Estado, Provincia o Municipio o Compañía de Ferrocarriles, cuyos destinos fueran compatibles con los de Arbitrios provinciales, podrán percibir su remuneración en concepto de gratificación, pero en este caso no disfrutarán de los derechos que concede el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Empleados de Arbitrios provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, al no necesitarse la totalidad de la jornada para el desempeño del cargo se declara la compatibilidad de este cargo con cualquiera otro de la vida civil, que no fuere incompatible por la índole del mismo con el servicio de arbitrios provinciales.

Quinta. El Tribunal encargado de juzgar este Concurso-Examen, estará constituido por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación o persona en quien delegue, quien lo presidirá; por el señor Secretario de la Corporación provincial; por un representante de la Dirección General de Administración Local; por un Delegado de la Comisión provincial de Reincorporación de Ex Combatientes al Trabajo; por el Administrador general de Rentas y Exacciones provinciales; por el Jefe de los Servicios de Inspección General y por el Jefe de Personal de la Excma. Diputación, que actuará de Secretario.

Sexto. El Concurso-Examen a que se refiere la presente convocatoria será resuelto por la Excelentísima Diputación a propuesta del Tribunal, el cual habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios. De dichas fechas tendrán conocimiento los aspirantes por anuncio que, con ocho días de antelación como mínimo, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y en las cuestiones de dudas que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos serán resueltos libremente por el Tribunal en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las precitadas disposiciones legales y en las Bases de esta convocatoria.

Séptima. Los aspirantes a estas plazas podrán ser sometidos a reconocimiento médico a fin de apreciar las condiciones físicas en que se encuentran para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de enero de 1954.— El Secretario, Manuel Blanco.— Visto bueno: El Presidente, José María García Comas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Habiéndose padecido error al consignar el importe de la máquina trituradora de papel marca Hohenstadt, cuya subasta ha sido fijada para el día 8 del próximo mes de febrero y publicada en la prensa del día de ayer 26 de los corrientes, toda vez que se indicaba la cantidad de 2.625 pesetas, se hace público para general conocimiento que según la valoración pericial asciende a 6.225 pesetas.

Oviedo, 27 de enero de 1954.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Aprovechamientos de residuos

ANUNCIOS Y NOTA-EXTRACTO

Don Jesús Barbao Suárez, vecino de Santullano (Mieres), solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, por medio de embarcaciones, en un tramo de mil metros, contados a partir del puente de Santullano, aguas arriba, en términos de Santullano, del concejo de Mieres (Oviedo).

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presen-

tar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 31 de diciembre de 1953. — El Ingeniero Director, I. Fontana.

Don Jesús Barbao Suárez, vecino de Santullano (Mieres), solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, por medio de embarcaciones, en un tramo de mil metros, contados a partir del puente de Santullano, aguas abajo, en términos de Santullano, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Lo que para general conocimiento, se hace público, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 31 de diciembre de 1953. — El Ingeniero Director, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Asturias.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número trescientos treinta y tres del pasado año y a que se hará más méritos aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por don José María

Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número trescientos treinta y dos del próximo pasado año y seguidos con intervención del representante del Ministerio Fiscal; entre partes: de la una y como denunciante, Jovino Alvarez Galán, de treinta y tres años, casado, empleado y vecino de esta población, domiciliado en la Avenida de Portugal, número dos, y, de la otra, y como denunciados, Arturo Iglesias Martínez, de diecisiete años, soltero, chatarrero, vecino de San Cosme de Barreiros, provincia de Lugo; y José Antonio Martínez, de veinticuatro años, soltero, quincallero, vecino de Cillero de Mariñanes, en la propia provincia, ambos ambulantes y últimamente en este concejo, en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones leves; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a José Antonio Iglesias Martínez, como autor de una falta contra las personas de lesiones leves que precisaron asistencia médica e impidieron trabajar, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado, Jovino Alvarez Galán, en la suma de trescientas noventa pesetas, a razón de treinta por cada uno de los trece días que estuvo impedido para sus habituales ocupaciones, en cien pesetas de automóvil, doscientas cincuenta de honorarios médicos y catorce con veintiún céntimos, de farmacia, imponiéndole la mitad de las costas; y debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones al también denunciado Arturo Iglesias Martínez, con declaración de oficio de la otra mitad de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal al señor Fiscal, denunciante y denunciado, a éstos a medio de cédula comprensiva de su encabezamiento y parte dispositiva, que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con atento oficio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. — Rubricada.— Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José María Malgor.

DE GIJON

Cédula de citación

Por haberlo así acordado en providencia dictada con esta fecha, se cita a los denunciados Vicente González Díaz, de veintisiete años, soltero, peón, hijo de Vicente y de María, natural de Llanos de Aller (Oviedo), y vecino que fué de esta villa, con domicilio últimamente en Menéndez Valdés, número cuarenta, bajo, (hoy en ignorado paradero), y Mamberto Gan Espada, de veintiséis años, soltero, metalúrgico, hijo de Federico y María, natural de Cañete de la Torre (Córdoba), y domiciliado en la calle Menéndez Valdés, número cuarenta, bajo, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, a la celebración del juicio verbal de faltas que por lesiones mutuas, en agresión, se les sigue ante dicho Juzgado, y que tendrá lugar el día veinte de febrero, a las nueve y media horas.

Y para que sirva de citación a los denunciados Vicente González Díaz y Mamberto Gan Espada, expido el presente en Gijón, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Avelino Rocas.

DE LAVIANA

Cédulas de citación

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en expediente promovido por don José Canga Gutiérrez, vecino de La Pomar, en Langreo, sobre información de dominio de varias fincas, acordó, se cite a don Manuel Canga Gutiérrez, en paradero ignorado, como lo verifico, a medio de la presente, como causahabiente de la persona de quien proceden los bienes, para que en término de diez días, pueda comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, A. López Moreno.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en expediente sobre información de dominio promovido por doña Encarnación Canga Gutiérrez, asistida de su esposo don Justo Rodríguez García, mayores de edad, propietarios y vecinos de La Pomar, La

Felguera, concejo de Langreo, acordó se cite al causahabiente de la persona de quien proceden los bienes, don Manuel Canga Gutiérrez, y colindante don Benigno Canga Mañanes, ambos en paradero ignorado, como lo verifico a medio de la presente, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, con objeto de alegar lo que convenga a su derecho; previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, A. López Moreno.

DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente se cita y llama a Juan Fernández Pérez, de veinticuatro años, soltero, albañil, hijo de Juan y Delfina, natural de Zamora, vecino de Oviedo, últimamente en San Lázaro, veintidós, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de recibirle declaración en sumario número ciento cincuenta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y tres, que se sigue por hurto, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario, Luis Riera.

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía seguido ante este Juzgado a instancia de don Luis Fernández Sampedro, mayor de edad, casado, vecino de Mumayor (Cudillero), contra otros y doña Esperanza, don Marcelino, doña María, don José, doña Paz y doña Marcelina Vázquez Peláez, mayores de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, ausentes en ignorado paradero, todos como herederos de su padre don Onofre Vázquez García, vecino que fué de Doñapalla, así como contra la herencia yacente o adida del citado don Onofre y cuántas personas desconocidas pudieran estar interesadas en la misma, sobre reconocimiento o declaración de hijo natural de dicho causante, cuyo demandante ha sido declarado pobre para litigar,

se emplaza a los referidos demandados para que en término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LENA

EDICTO

Extracto de condiciones

Se anuncia subasta pública para optar a las obras de reparación de la escuela de los Pontones. Tipo desubasta, cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Fianza provisional, mil trescientas treinta y nueve pesetas.

Toda proposición deberá rebajar el tipo fijado.

La apertura de pliegos se hará el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La presentación de pliegos en la Secretaría municipal durante los veinte días siguientes al en que aparezca publicado el presente edicto y en las horas de once a trece.

Modelo de proposición

Don, vecino de, se comprometo a efectuar las obras de reparación de la escuela de Los Pontones, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, de los cuales se da por enterado y conforme.

Asimismo se comprometo al abono de los jornales y demás disposiciones laborales en la cuantía y obligación que establecen las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del proponente.

Lena a 25 de enero de 1954.— El Alcalde.

—:—

EDICTO

Estando vacante la plaza de inspector de felatos asimilada a auxiliar administrativo y perteneciente al grupo de personal de servicios especiales de este Ayuntamiento, rama de arbitrios, la Comisión Permanente municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, apartado segundo del Reglamento de

Funcionarios vigente, acuerda cubrir dicha vacante por selección entre el personal de dicho grupo que ocupen plazas en propiedad, de inferior categoría.

Los funcionarios que opten a la plaza deberán solicitarla mediante instancia dirigida al señor Alcalde Presidente, acompañada de cuantos documentos acrediten una mayor aptitud, considerándose como mérito el haber cursado estudios en centro oficial, así como el mejor expediente personal de cada solicitante, la cual deberá ser presentada en el plazo de treinta días a contar de la inserción del edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, que se constituirá de conformidad con lo que preceptúa el artículo 251 del citado Reglamento, el cual resolverá sobre las instancias presentadas una vez hayan transcurrido dos meses de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Lena, a 25 de enero de 1954.— El Alcalde.

DE LLANES

ANUNCIO

En la sesión pública ordinaria inmediata siguiente al día en que se cumplan los quince naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá al sorteo del lote de amortización de Obligaciones del Empréstito municipal correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres.

Consistoriales de Llanes, 23 de enero de 1954.—El Alcalde.

DE RIBERA ARRIBA

Formulado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de esta fecha, el estado de las alteraciones introducidas al presupuesto municipal ordinario sancionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para el ejercicio de 1954, recogiendo las modificaciones que introduce el Decreto de 18 de diciembre de 1953, por lo que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la ley de Bases de 3 de diciembre de 1953; queda expuesto al público por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones que puedan interponerse.

Se acordó asimismo que las Ordenanzas de Exacciones sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria, y modificaciones de las del recargo municipal sobre la Con-

tribución Industrial y prestación personal, aprobadas en sesión ya citada, se exponga al público, en la Secretaría municipal, con el estado arriba expresado, por igual plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos posteriores de aprobación por la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, e incorporación al presupuesto ordinario inicial.

Consistoriales de Ribera de Arriba, a 23 de enero de 1954.— El Alcalde - Presidente de la Corporación municipal.

REQUISITORIAS

RODÍGUEZ SOUTO, Alberto, de diecinueve años de edad, estado soltero, profesión pintor natural de La Coruña, habiendo tenido su último domicilio en calle del Tren, número tres, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número quinientos diecisiete de mil novecientos cincuenta y dos, sobre hurto; comparecerá dentro de término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser recibido a prisión decretada por auto de nueve de noviembre último, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE TINEO

EDICTO

Por acta de notoriedad en la que mi se intenta acreditar que don Antonio García Valdés, es dueo por prescripción de aguas de su finca "Regueiro Caballar", para el de su finca "Picoulzal" en término de Villacín.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, quienes consideren perjudicados, puedan comparecer en la Notaría de Tineo, que sustituyo, para exponer y justificar sus derechos.

Tineo, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Notario, Antonio Díaz Gómez.